Quito, noviembre 4, 2013

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
PRESENTE.-

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Compañías, me cumple notificarle que en la compañía **MAREAUTO S. A.,** se ha hecho la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE NOMBRE Y NACIONALIDAD	**No. DE ACCIONES**	**CESIONARIA NOMBRE Y NACIONALIDAD**
GUSTAVO JAVIER DEL SALTO GAYBOR ECUATORIANA C.C. 170853175-9	19.463	CORPORACION MARESA HOLDING S.A. ECUATORIANA RUC. 1791397622001

Atentamente,

SR. FRANCISCO MATHEUS ROMO LEROUX
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Quito, noviembre 4, 2.013

SEÑOR
FRANCISCO MATHEUS ROMO LEROUX
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
MAREAUTO S.A.
PRESENTE.

De nuestra consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y con el propósito de que se sirva ordenar el correspondiente registro en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **MAREAUTO S.A.,** me es grato comunicarle lo siguiente:

Yo, GUSTAVO JAVIER DEL SALTO GAYBOR, de estado civil divorciado, por mis propios derechos, como Cedente, en esta fecha he cedido a la compañía CORPORACION MARESA HOLDING S.A., representada por su Presidente Ejecutivo señor ingeniero Francisco Javier Restrepo Palacios, como Cesionaria, DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES ACCIONES (19.463) de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$1,00), CADA UNA, que poseo en MAREAUTO S.A., con todos los derechos y obligaciones

El Cedente, señor GUSTAVO JAVIER DEL SALTO GAYBOR y como Cesionaria CORPORACION MARESA HOLDING S.A., suscribimos esta comunicación para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

SR. GUSTAVO JAVIER DEL SALTO G.
CEDENTE

CORPORACION MARESA HOLDING S.A.
ING. FRANCISCO RESTREPO PALACIOS
CESIONARIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en la suscripción del presente contrato de compraventa de acciones, en su calidad de **VENDEDOR**, el señor Gustavo Javier Del Salto Gaybor, divorciado, por sus propios derechos; y por otra parte, en calidad de **COMPRADORA**, la compañía CORPORACION MARESA HOLDING S.A., representada por su Presidente Ejecutivo y Representante Legal señor ingeniero Francisco Restrepo Palacios. Los intervinientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

a) La compañía MAREAUTO S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero de Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, el 29 de septiembre de 1994, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 9 de noviembre de 1994.

b) En la actualidad el Vendedor es propietario de las siguientes acciones que forman el capital social de la compañía y que los adquirió en su estado civil de soltero.

GUSTAVO JAVIER DEL SALTO GAYBOR 19.463 ACCIONES EQUIVALENTES AL 0.60%

Cada una por un valor nominal de US$1.00.

TERCERA.- COMPRAVENTA DE ACCIONES.-

Bajo estos antecedentes, el Vendedor, señor Gustavo Javier Del Salto Gaybor, cede y transfiere con todos los derechos y obligaciones 19.463 acciones, que corresponde al 0.60% del capital social de la compañía MAREAUTO S. A., a favor de la Compradora, compañía CORPORACION MARESA HOLDING S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Título No. 19	Por	14.714	acciones	Numeradas del	2,184,392 al 2,199,105
Título No. 24	Por	2.522	acciones	Numeradas del	2,868,456 al 2,870,977
Título No. 27	Por	2,227	acciones	Numeradas del	3,239,943 al 3,242,169

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

La Compradora paga al Vendedor, por la totalidad de 19.463 acciones que representan el 0,60% que tienen en el capital social de la compañía MAREAUTO S.A., la suma de US$85.000 (OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que se cancela de contado a la firma del presente documento.

QUINTA.-

Las partes acuerdan que los títulos de acciones serán entregados por el Vendedor a la Compradora a la firma del presente contrato de compraventa.-

SEXTA.- SANEAMIENTO.-

El Vendedor declara que las acciones en venta son de su exclusiva propiedad, que se encuentran íntegramente pagadas y que no tienen ningún gravamen o limitación de dominio.-

SEPTIMA.-ACEPTACION.-

Las partes aceptan el total contenido del presente contrato por así convenir a sus intereses.-

OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

En todo lo que no se haya previsto expresamente en el presente contrato, se consideran incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y las demás normas sobre la materia.-

Para constancia firman en original y dos copias en esta ciudad de Quito, a los 4 días del mes de noviembre del 2013.

SR. GUSTAVO J. DEL SALTO GAYBOR
VENDEDOR

CORPORACION MARESA HOLDING S.A.
COMPRADORA